



Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso Declarativo instaurado por el señor **CARLOS AUGUSTO SAMIENTO.**, contra **ZULEIMA DAZA PINTO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00216 00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita corrección aritmética del numero área del inmueble objeto de litigio, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

De lo anterior, como existió error involuntario de error puramente aritmético, en el que se añadió un numero diferente al área del inmueble, y que este se encuentra en el numeral primero de la parte resolutive, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA:**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2022, y en su lugar:

- **PRIMERO:** Declarar que el demandante **CARLOS AUGUSTO SARMIENTO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.706.974 adquirió por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el inmueble ubicado en la carrera 23 N° 12A-28 de la actual nomenclatura urbana de Fonseca, La Guajira, con una extensión superficial aproximada de 142.80 M2, cuyos límites y linderos son: Al Norte: En extensión de 23 metros con 80 centímetros con predio del señor **DAVID RODRIGUEZ**; Al Sur: Con una extensión igual a la anterior, con predio de **ZULEIMA DEL CARMEN DAZA PINTO**; Al Este: Con una extensión de 6 metros con predio del señor **LUIS MARULANDA PEREZ**; Al Oeste: Con una extensión igual a la anterior, con predio de la señora **ZULEIMA DEL CARMEN DAZA PINTO**. Se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria No. 214-0003476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira.

SEGUNDO: Expídanse a los interesados, copias auténticas de esta providencia y de las piezas procesales que soliciten para efectos de registro y protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez